



Bogotá D.C., 23 de febrero de 2007

AUTO No. 410

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1331 del 16 de noviembre de 2004, este el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental a la empresa HUPECOL LLC, para el proyecto: “Área de Desarrollo Caracara – Campo Peguita”, localizada en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta.

Que mediante la Resolución No. 1564 del 21 de octubre de 2005, este Ministerio modificó el numeral 1º del artículo tercero de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1331 del 16 de noviembre de 2004.

Que mediante la Resolución No. 608 del 5 de abril de 2006, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1331 del 16 de noviembre de 2004, modificada por la Resolución 1564 del 21 de octubre de 2005, excluyendo algunas zonas de préstamo, incluyendo nuevos pozos de aguas subterráneas, permisos de vertimientos y autorizaciones de préstamo lateral.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-6172 del 23 de enero de 2007, la empresa HUPECOL LLC, solicitó la liquidación de los servicios de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental arriba citada.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-6172 del 1 de febrero de 2007, este Ministerio remitió a la empresa solicitante, la liquidación del valor a pagar por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del referido proyecto.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-10661 del 5 de febrero de 2007, la empresa HUPECOL LLC, solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este Ministerio a través de la Resolución No. 1331 del 16 de noviembre de 2004, modificada por las resoluciones Nos. 1564 del 5 de abril de 2005 y 608 del 5 de abril de 2006, en el sentido de autorizar:

“Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

1. Cambio de nombre

Cambiar el nombre de: Área de Desarrollo Caracara – Campo Peguita” por: “Área de Desarrollo Caracara.

2. Inclusión de sectores en el área de desarrollo.

Incluir los sectores Rancho Quemado, Caracara Sur y suroccidental al polígono del Área de Desarrollo Caracara.

3. Adición de nuevas áreas de pozos.

Adicionar 30 nuevas locaciones con plataformas multipozo, desde donde se podrán perforar hasta cuatro (4) pozos. La ubicación de las nuevas locaciones se realizará en zonas de posible intervención.

4. Ampliación de la zona de biorremediación en Jaguar.

Incorporar una extensión adicional de terreno aledaño al existente para garantizar un adecuado proceso de tratamiento de los residuos aceitosos asociados con las actividades de producción en el área de desarrollo Caracara.

5. Facilidades de producción Rancho Quemado

Contar con la infraestructura necesaria para el tratamiento, almacenamiento facilidades de transporte del petróleo asociado con los pozos de este sector.

6. Facilidades de producción Caracara Sur

Contar con la infraestructura necesaria para el tratamiento, almacenamiento y facilidades de transporte de este sector.

7. Construcción y operación de una pista de aterrizaje

Como apoyo a la operación y logística de movilización del personal que labora en el campo.

8. Uso, afectación y aprovechamiento de recursos naturales

Para los sectores Rancho Quemado y Caracara Sur, será necesario contar con la autorización de un volumen de aguas residuales industriales en la etapa de producción superior al autorizado.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-10661 del 15 de febrero de 2007, este Ministerio requirió al usuario entregar la constancia de radicado ante CORMACARENA del complemento del Estudio de Impacto Ambiental.

Auto 410 del 23 de febrero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-17032 del 20 de febrero de 2007, la empresa HUPECOL LLC, remitió la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las tres causales del artículo citado en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia 154002107, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5° del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este por este Ministerio a la empresa HUPECOL LLC, a través de la Resolución No. 1331 del 16 de noviembre de 2004, modificada por la resoluciones Nos. 1564 del 5 de abril de 2005 y 608 del 5 de abril de 2006, para el proyecto: “Área de Desarrollo Caracara – Campo Peguita”, localizada en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, en el sentido de autorizar:

1. Cambio de nombre

Cambiar el nombre de: Área de Desarrollo Caracara – Campo Peguita” por: *“Área de Desarrollo Caracara.*

2. Inclusión de sectores en el área de desarrollo.

Incluir los sectores Rancho Quemado, Caracara Sur y suroccidental al polígono del Área de Desarrollo Caracara.

3. Adición de nuevas áreas de pozos.

Adicionar 30 nuevas locaciones con plataformas multipozo, desde donde se podrán perforar hasta cuatro (4) pozos. La ubicación de las nuevas locaciones se realizará en zonas de posible intervención.

4. Ampliación de la zona de biorremediación en Jaguar.

Incorporar una extensión adicional de terreno aledaño al existente para garantizar un adecuado proceso de tratamiento de los residuos aceitosos asociados con las actividades de producción en el área de desarrollo Caracara.

5. Facilidades de producción Rancho Quemado

Contar con la infraestructura necesaria para el tratamiento, almacenamiento facilidades de transporte del petróleo asociado con los pozos de este sector.

6. Facilidades de producción Caracara Sur

Contar con la infraestructura necesaria para el tratamiento, almacenamiento y facilidades de transporte de este sector.

7. Construcción y operación de una pista de aterrizaje

Como apoyo a la operación y logística de movilización del personal que labora en el campo.

8. Uso, afectación y aprovechamiento de recursos naturales

“Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Para los sectores Rancho Quemado y Caracara Sur, será necesario contar con la autorización de un volumen de aguas residuales industriales en la etapa de producción superior al autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HUPECOL LLC o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la gobernación del Meta, alcaldía municipal de Puerto Gaitán, a la Corporación Autónoma Regional del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp LAM2997
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA